ACTA No. 18-2023

Acta número dieciocho correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, de manera presencial en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Allison Aymerich Pérez, quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, José María Vargas Callejas y Marcos Castillo Masis, directores de este Consejo; así como el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC; y la señora Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica ausencia del director Napoleón Murillo García por motivos de fuerza mayor, la directora Danielle Jenkins Bolaños por motivos personales, la señora Cindy Coto Calvo por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como directora de COSEVI y el señor Luis Miranda Muñoz por disfrute de vacaciones.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 18-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Se solicita excluir de la agenda los puntos incluidos en el apartado V, relacionados con asuntos de correspondencia, ya que la encargada de exponerlos es la señora Cindy Coto y por motivos laborales, además se solicita que se incluya el oficio DGAC-DG-OF-0568-2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 18-2023, incluyendo las modificaciones solicitadas.

II.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:48 ingresa a la sesión la señora Violeta Blanco Echandi, encargada administrativa del Órgano Fiscalizador.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0194-2023 del 13 marzo del 2023 y suscrito por la señora Violeta Blanco Echandi, inspectora general a.i del Órgano Fiscalizador, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, en el que remite el informe y proyecto de resolución que conoce oficio GO-LE-22-1155 de fecha 20 de diciembre de 2022, con el que Aeris Holding Costa Rica S.A presenta el reclamo administrativo para el reintegro de las sumas pagadas por impuestos cancelados en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS").

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0194-2023, del Órgano Fiscalizador; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 041-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.041-2023 que resuelve:

1. Acoger en los términos del presente informe el reclamo administrativo presentado por AERIS HOLDING COSTA RICA S.A., mediante el oficio GO-LE-22-1155.

    a. Aprobar el reclamo por concepto de reembolso de las sumas pagadas por Impuestos en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por un monto **¢27.170.673.26** (veintisiete millones ciento setenta mil seiscientos setenta y tres colones con veintiséis céntimos), de conformidad con el análisis financiero realizado por el Lic. Rodolfo Garbanzo.

Nº Exoneración	Proveedor	Concepto	IVA	Derechos arancelarios	Ley 6946	Total de Impuestos
EX-22-03	Schindler	Elevador	¢2,418,191.34	¢0.00	¢186,901.96	¢2,605,093.30
EX-22-06	CyP	Tubería HF	¢1,305,505.62	¢231,505.18	¢97,137.07	¢1,634,147.87
EX-22-08	MOSACA	Aislante de techo	¢2,411,280.13	¢2,258,054.97	¢161,289.64	¢4,830,624.74
EX-22-09	ALUCOM	Paneles de aluminio compuesto	¢2,084,622.67	¢816,796.00	¢92,909.78	¢2,994,328.45
EX-22-10	CyP	Trampas de grasa	¢983,396.41	¢0.00	¢74,896.91	¢1,058,293.32
EX-22-11	CyP	Tiras Led Barrisol	¢2,010,903.95	¢0.00	¢153,153.38	¢2,164,057.33
EX-22-14	MOSACA	Bobinas de acero esmaltado para Cubierta Superior	¢3,485,487.96	¢3,264,002.10	¢233,143.01	¢6,982,633.07
EX-22-15	CyP	Sistema detección de incendio	¢1,209,211.04	¢0.00	¢92,095.27	¢1,301,306.31
EX-22-16	CyP	Luminarias #2	¢546,692.97	¢511,953.28	¢36,568.09	¢1,095,214.34
EX-22-17	Cordillera	Plástico Laminado	¢1,745,123.81	¢633,208.93	¢126,641.79	¢2,504,974.53
TOTAL			**¢ 18,200,415.90**	**¢ 7,715,520.46**	**¢ 1,254,736.90**	**¢ 27,170,673.26**

2. Se instruye al Gestor para que adecue el procedimiento del trámite de exoneraciones con los plazos en días hábiles que tienen definidos las dependencias gubernamentales con las que se interactúa en esa gestión (OFGI/CETAC/PROVEEDURÍA/EXONET). En el caso de que el Gestor opte por hacer el pago de los impuestos antes del vencimiento de dichos plazos, lo hará bajo su entera responsabilidad sin que deba la administración reintegrarle el pago de impuestos realizado.

3. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darte el trámite correspondiente conforme los procedimientos ordinarios establecidos.

NOTIFÍQUESE. Al Gestor en los medios señalados al efecto.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 17:52 se retira de la sesión la señora Violeta Blanco Echandi.

III.- AUDIENCIA

Al ser las 17:53 ingresa a la sesión el señor Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional.

ARTÍCULO TERCERO

Se concede audiencia al señor Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional, para la presentación del departamento a su cargo, el contexto internacional, organización y responsabilidades.

El señor Luis Diego García realiza una presentación ejecutiva referente a la integración del Departamento de Seguridad Operacional, en dónde inicia con la explicación del contexto internacional, comenta los principales aspectos del Convenio sobre Aviación Civil y sus anexos, Normas y Métodos Recomendados Internacionales.

Adicionalmente, se refiere a la organización y responsabilidades del Departamento de Seguridad Operacional, se rige bajo el concepto del Sistema de Seguridad Operacional (SSO) y del Sistema de Seguridad de la Aviación (SSA) de la OACI, concepto de elementos críticos (Ces) de la OACI. Con el propósito de orientar a los países en la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, la OACI ha elaborado documentos como el Manual de vigilancia de la seguridad operacional y el Manual de vigilancia de seguridad de la aviación.

En relación con la supervisión de la seguridad operacional menciona que, es la "función desempeñada por los Estados para garantizar que las personas y las organizaciones que llevan a cabo una actividad aeronáutica cumplan las leyes y reglamentos nacionales relacionados con la seguridad operacional". Además de que los elementos críticos son instrumentos de seguridad operacional mediante los cuales se evalúa la implantación efectiva y sostenible de un SSO.

El señor García menciona que como resultado de las oportunidades de mejora identificadas durante las pasadas auditorias de la OACI, se observó la necesidad de separar el ente regulados del Estado respecto a los servicios, procurando el establecimiento de un Sistema de Seguridad Operacional y de Seguridad de la Aviación, según las recomendaciones de la OACI, de la cual se originó el decreto N° 41417-MOPT- Reorganización administrativa integral del CETAC y la DGAC.

Se muestra el organigrama de la institución en dónde explica la distribución del Departamento de Seguridad Operacional, de conformidad como lo establecen los anexos al Convenio. Además, mediante la certificación a la normal internacional de Gestión ISO 900 se ha reorientado la organización del Departamento, que atiende a los ocho elementos críticos, dichos procesos son 7P11, 7P10, 7P12, 5P03.

Por último, el señor García se refiere al artículo 09 del decreto N°41417, en dónde se establece que el departamento abarca en su función central la supervisión de la seguridad operacional y seguridad de la aviación de los explotadores de servicios aéreos al asegurar que se cumplan fielmente las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al Convenio sobre Aviación Civil.

El señor José María Vargas le agradece al señor Luis Diego García por la exposición realizada. Además, le consulta al señor García, sobre en que nivel está la aviación de Costa Rica, a razón de esto, el señor Fernando Naranjo señala que esto se puede medir en dos ámbitos, siempre bajo la definición de minimizar los riegos a un nivel aceptable, términos de operaciones aéreas seguras, se tiene un 99.95% de operaciones seguras en el país y es una métrica que está establecida por el SSP para la Unidad de Navegación Aérea, en dónde todos los SMS de todos los operadores que funcionan en Costa Rica ayudan a cumplir la meta país de un 99.95% de operaciones seguras o un 0.05% de incidentes y/o accidentes dentro de la cantidad de operaciones seguras, va medido en la cantidad de operaciones que se tienen por año y es monitoreado trimestral o mensualmente, como se quiera medir, es una métrica que está plasmada en el Plan Nacional de Seguridad Operacional, el cual está en la página web de la DGAC y con el cual, a través de la vigilancia del Programa de Seguridad Estatal SSP, el cual ha sufrido por falta personal, para ayudar que todos los operadores implementen su SMS para lograr cumplir la meta país.

Sin embargo, menciona que en los últimos 7 años que se ha iniciado con el camino de la seguridad operacional, antes del decreto 41417 de reorganización del MOPT, los datos estadísticos que se tienen es que siempre se ha estado manteniendo esta métrica, aunque se tienen incidentes y accidentes con fatalidades, pero se mantiene dentro de la métrica.

El otro ámbito, indica que se refiere a la implementación efectiva de acuerdo a lo establecido por la OACI, se tiene un nivel de implementación según OACI del 90%, se han realizado cuestionarios de autoevaluación que se han sometido a la OACI, acaba de pasar una auditoria FAA en dónde la recategorización dice que se tiene un nivel de cumplimiento aceptable, en anexos 1,6 y 8 específicamente y la OACI si abarca los 19 anexos, en la última USOAP realizada en el 2012 se estuvo aproximadamente en un 85% y un 90%, esto se monitorea en los portales de la OACI. El señor Naranjo, indica que la dirección general está débil en el tema de AVSEC, en dónde los niveles de implementación algunos están entre un 40% y un 60%, de cara a auditoria USOAP que es la a que audita anexo 17 y 9.

El señor José María Vargas indica que el departamento y la institución debe tener su programa de seguridad operacional, para ir verificando dónde están las debilidades de cada unidad. El señor Fernando Naranjo menciona que estos son los instrumentos de autoevaluación y se tiene toda la matriz que se ha construido desde la auditoria FAA y se tienen identificadas las debilidades y fortalezas, menciona que se debe implementar la gestión del cambio para que los funcionarios estén involucrados en los procesos.

El señor Marcos Castillo se refiere a las empresas certificadas bajo RAC-SEA, los operadores si cumplen con el anexo 19 y RAC 19, sin embargo, los que están certificados bajo el RAC-SEA no, de hecho menciona que solo hay una empresa en Costa Rica que está certificada bajo SMS. Por lo tanto, propone retomar este tema y que las empresas de operaciones en tierra también tienen un riesgo muy elevado, sobre todo en el AIJS, y que se brinde mayor vigilancia.

El señor Fernando Naranjo indica que, bajo el esquema de seguridad operacional, la estructura que plantea el anexo 19 para un operador pequeño es difícil de cumplir bajo un esquema financiero, y no es que el dilema gerencial de la seguridad o la finanza de la rentabilidad de una empresa no sea válido, pero hay ground handler que deberían estar bajo la sombrilla de un SMS de un operador aeroportuario, que tiene un programa de vigilancia y esto sería una gestión en dónde no se está desligando la responsabilidad de vigilar, porque se continúa haciendo el monitoreo, pero muchas veces es más efectivo el brazo del operador aeroportuario

certificado, ya que tiene programas de auditoría que cumplir e informan a la dirección cuando encuentran deficiencias en los operadores.

Al ser las 18:24 se retira de la sesión el señor Luis Diego García Palma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibida la información presentada por el señor Luis Diego García Palma.

IV.- AUTORIDAD INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS

Al ser las 18:25 ingresa a la sesión el señor Ricardo Jiménez Paniagua.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-UAI-OF-015-2023, del 05 marzo del 2023, suscrito por el señor Ricardo José Jiménez Paniagua, jefe de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos, en el que remite proyecto de informe final del accidente de la aeronave matrícula HP-2010DAE bajo el expediente CR-ACC-CO-002-2022.

Al ser las 19:00 ingresa a la sesión el señor Ricardo Jiménez Paniagua.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-UAI-OF-015-2023 de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos, se aprueba el informe final del accidente ocurrido a la aeronave matrícula HP-2010DAE bajo el expediente CR-ACC-CO-002-2022.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0371-2023, del 27 de febrero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio suscrito por el señor José Ricardo Botelho, director ejecutivo y CEO de ALTA, en el que extiende invitación para la participación en el ALTA Pan American Aviaton Safety & Ops Summit, la cual se llevará a cabo del 12 al 14 de junio de 2023 en Santiago Chile.

El señor Fernando Naranjo menciona que la dirección general en estas fechas tendrá que atender asuntos de carácter urgente, por lo que solicita dejar sin efecto el oficio DGAC-DG-OF-0371-2023.

El señor José María Vargas solicita que se valore la posibilidad de enviar al señor Ricardo Jiménez para que participe, ya que es atinente a su cargo como jefe de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas. A razón de esto, el señor Fernando Naranjo menciona que se estará valorando la solicitud ya que se está dando prioridad presupuestaria al Plan de Vigilancia.

La señora Allison Aymerich le solicita a la dirección general para un próximo evento se valore la posibilidad de que únicamente asista un director, ya que ambos no pueden estar ausentes de la institución al mismo tiempo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dejar sin efecto el oficio No. DGAC-DG-OF-0371-2023.

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0510-2023, del 14 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio CLAC 1.5.3.53/034 suscrito por el señor Jaime Binder, secretario de la CLAC, en el que extiende invitación para participar en la Quincuagésima Tercera Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/53) a realizarse del 27 y 28 de abril de 2023, en San Salvador, El Salvador, por tanto, aprovecha la presente para solicitar ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, su aprobación para participar como Director General en representación del Estado de Costa Rica, para este evento internacional de representación de autoridades de aviación civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general en la Quincuagésima Tercera Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/53) a realizarse del 27 y 28 de abril de 2023, en San Salvador, El Salvador; saliendo el 27 y regresando el 29 de abril del presente año, permiso con goce de salario, gastos de viaje, transporte (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: casa-aeropuerto / aeropuerto-casa y aeropuerto hotel / hotel-aeropuerto); suministro de tiquete aéreo amparado al Artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil e instruir al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0568-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio CT-002/2023, suscrito por el señor Juan Carlos Trabanino, director ejecutivo/CEO COCESNA, para participar en la Centésima Cuadragésima Sexta (146°) Reunión del Comité Técnico de COCESNA a realizarse de manera presencial en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 26 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general en la Centésima Cuadragésima Sexta (146°) Reunión del Comité Técnico de COCESNA, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 26 de abril del 2023; saliendo el 25 y regresando el 29 de abril del presente año, permiso con goce de salario, e instruir al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. Los costos de viaje y viáticos serán cubiertos por COCESNA. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO OCTAVO

El señor William Rodríguez López se refiere a la situación del aeródromo de Tortuguero, señala que este aeródromo se encuentra en una zona muy turística, dónde hay hoteles que cuesta aproximadamente $800 la noche, y el aeródromo se encuentra en condiciones que causan "vergüenza", a la vez indica que no se puede tener un país que se pretende que el turismo sea su principal fuente de ingresos y tener este tipo de instalaciones.

Por lo tanto, el señor Rodríguez le solicita formalmente a la administración que tome acción sobre este asunto, menciona que hay empresarios de la zona que están dispuestos a financiar el arreglo o la construcción de la terminal, ya que actualmente ni siquiera cuenta con un servicio sanitario. Además, de que se presente un informe del estado de este aeródromo.

La señora Allison Aymerich solicita que dentro de este informe se incluya el fundamento jurídico, para que estas empresas puedan invertir en un terreno del estado. El señor William Rodríguez menciona como antecedente que Seguridad Pública solicitó en el 2018, que Aviación Civil construyera unas instalaciones para ellos en este aeródromo, Aviación Civil lo aprobó, era una inversión importante por asuntos de seguridad, era una base dónde estaría la naval, vigilancia aérea, etc. Señala que el asunto se complicó porque el terreno es del SINAC y la inversión de aviación civil, esto se logró bajo un convenio para que Aviación Civil invirtiera, se llegó al final del periodo fiscal en el cual los fondos estaban incluidos y al pasar al próximo periodo fiscal se detuvo el asunto. Adicionalmente indica que ya este no sería un tema, debido a que ya no se está solicitando que se construya ahí las bases de seguridad pública que se solicitaban anteriormente, ahora es únicamente un tema de aviación.

El señor José María Vargas propone que se estudie esta propuesta para todos los aeródromos, ya que no solo en Tortuguero hay interesados en invertir.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Instruir a la dirección general para que realice una investigación y presente un informe del estado del aeródromo de Tortuguero en la sesión del 25 de abril del 2023.
- Instruir a la Asesoría Jurídica para que presente el criterio jurídico sobre la vía más factible en caso de que existan empresas que deseen invertir en la infraestructura de este aeródromo, para la sesión del 13 de abril del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

El señor José María Vargas indica que en la sesión anterior se mencionó sobre la posibilidad de realizar un Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Pavas, por lo que consulta sobre cómo se va a manejar este asunto. A razón de esto, la señora Allison Aymerich le indica que este Plan Maestro se estará elaborando por parte de la administración, y así no realizar una contratación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor José María Vargas y la señora Allison Aymerich.

ARTÍCULO DÉCIMO

El señor Fernando Naranjo solicita la palabra para referirse al tema de obstáculos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, señala que hoy se logró quitar el segundo rótulo y se actualizó por NOTAM el plano y se sigue trabajando con los demás obstáculos, menciona que se continuará avanzando en el tema.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor Fernando Naranjo Elizondo.

ACTA No. 18-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS

ALLISON AYMERICH PÉREZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

MARCOS CASTILLO MASÍS

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 18-2023

Fecha: 23 de marzo del 2023
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Informe relacionado con el reclamo administrativo para el reembolso de las sumas pagadas por impuestos de nacionalización en materiales y equipos de construcción de obras para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS").

III.- AUDIENCIA

1.- Audiencia al señor Luis Diego García Palma.

IV.- AUTORIDAD INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS

1.- Proyecto de informe final del accidente de la aeronave matrícula HP-2010DAE bajo el expediente CR-ACC-CO-002-2022.

V. – CORRESPONDENCIA

1.- En atención al artículo décimo sétimo de la sesión ordinaria 47-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 1 de noviembre del 2022, me permito indicar que la suscrita ha realizado el análisis correspondiente, y la gestión recursiva que se vuelve a interponer por parte de la empresa GCG SECURITY DE COSTA RICA S.A en contra de la resolución administrativa No. 0140-2022 dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 20:05 horas del seis de octubre de dos mil veintidós.

2.- Análisis de la Sra. Cindy Coto Calvo en relación con el informe del estudio de la ubicación de Accidentes e Incidentes Aéreos, de conformidad con el artículo 07 de la sesión ordinaria 08-2023.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Participación de los señores Fernando Naranjo Elizondo director general y Luis Miranda Muñoz; subdirector general, en el ALTA Pan American Aviaton Safety & Ops Summit.

2.- Participación del señor Fernando Naranjo Elizondo, director general en la Quincuagésima Tercera Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/53) a realizarse del 27 y 28 de abril de 2023, en San Salvador, El Salvador.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.041-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

Se conoce oficio GO-LE-22-1155 de fecha 20 de diciembre de 2022, con el que, Aeris Holding Costa Rica S.A presenta Reclamo Administrativo para el reintegro de las sumas pagadas por Impuestos cancelados en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS")

RESULTANDO

PRIMERO. – Que mediante oficio GO-LE-22-155 de fecha 20 de diciembre de 2022, Aeris Holding Costa Rica presentó reclamo administrativo para el reembolso de las sumas pagadas por Impuestos cancelados en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS") , tercer corte, según se muestra en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nº Exoneración	Proveedor	Material	Fecha de presentación al OFGI	Fecha de Aprobación por Hacienda	Total de días naturales	Tipo Cambio DUA	Total de Impuestos (Colones)	Total de Impuestos (Dólares)
EX-22-03	Schindler	Elevador	22/04/2022	11/08/2022	111	675.96	₡2,655,093.35	$ 3,853.92
EX-22-06	CyP	Tubería HF	05/05/2022	11/08/2022	98	688.98	₡1,634,147.87	$ 2,371.84
EX-22-08	MOSACA	Aislante de techo	25/05/2022	18/08/2022	85	639.28	₡4,838,624.74	$ 7,566.35
EX-22-09	ALUCOM	Paneles de aluminio compuesto	22/06/2022	18/08/2022	57	670.40	₡2,994,328.45	$ 4,466.48
EX-22-10	CyP	Trampas de grasa	22/06/2022	18/08/2022	57	667.80	₡1,058,393.32	$ 1,584.75
EX-22-11	CyP	Tiras Led Barrisol	28/06/2022	18/08/2022	51	667.80	₡2,164,857.33	$ 3,240.56
EX-22-14	MOSACA	Bobinas de acero esmaltado para Cubierta Superior	15/07/2022	03/10/2022	80	645.39	₡6,982,652.21	$ 10,819.24
EX-22-15	CyP	Sistema detección de incendio	28/07/2022	15/10/2022	79	636.00	₡1,301,306.31	$ 2,046.08
EX-22-16	CyP	Luminarias #2	28/07/2022	17/10/2022	81	639.94	₡1,095,217.34	$ 1,711.44
EX-22-17	Cordillera	Plástico Laminado	08/08/2022	15/10/2022	68	640.01	₡2,504,874.13	$ 3,913.96
						TOTAL	₡ 27,170,675.41	$ 41,564.63

Tabla N°1: Cálculo de Exoneraciones de impuestos del Edificio Comercial

CONSIDERANDO

A.- Admisibilidad. El reclamo administrativo es admisible en virtud de que los promoventes, a saber, Oscar Giovanni Muñoz Jiménez y José Ricardo Hernández Larios en su condición de apoderados generalísimos de Aeris Holding Costa Rica S.A., han acreditado su legitimación. En virtud de la naturaleza del reclamo, éste fue formulado dentro del plazo legal.

B.- Sobre el fondo del Reclamo. Los representantes de Aeris Holding interpusieron el Reclamo Administrativo que aquí se conoce, con el fin de que se le reconozca a su representada el reembolso de las sumas pagadas por

Impuestos cancelados en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS"), incurridos, en el proyecto denominado "*Expansión Edificio Comercial*".

El Gestor fundamenta su reclamo en lo siguiente:

> ***II. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA INTERPOSICIÓN DEL RECLAMO:***
> *Como ha sido indicado, y está expresamente establecido en el CGI, el Gestor cuenta para la elaboración de sus presupuestos, cotizaciones y contrataciones con que:*
>
> *"la importación de equipo, insumos y materiales que se utilicen para la prestación de los Servicios del Gestor o que se incorporen a la Obras objeto de este Contrato estarán exonerados de impuestos, tasas y sobretasas de importación, de conformidad con la legislación vigente. Para ello, los mismos se consignarán a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Aviación Civil." (Cláusula 20.3.2 del CGI).*
>
> *Partiendo de esa premisa, como se ha indicado, el Gestor procedió a realizar las gestiones correspondientes para la consignación de las procuras y materiales a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, específicamente las indicadas en la tabla N°1 anterior, correspondientes al proyecto de Expansión del Edificio Comercial; no obstante lo anterior por las razones indicadas el Gestor ha debido proceder al pago de impuestos que se consideraban exonerados, lo cual genera un desequilibrio en las premisas económicas de los proyectos, afectando la ecuación financiera proyectada originalmente por el Gestor al incrementar los costos por causas ajenas a nuestra representada, por los impuestos cancelados; costos en los que no se hubiera incurrido de haberse contado con la aprobación oportuna de los trámites de las exoneraciones.*
>
> *El incremento de los costos no contemplados referentes a impuestos aquí mencionados, representa un incremento no justificado en los costos de los proyectos, los cuales asumían legalmente la posibilidad de la exoneración. Según se ha explicado, las razones que han generado el cobro adicional son completamente ajenas y están fuera del control del Gestor y generan un sobre costo en los proyectos, que el Gestor no está en obligación de soportar, razón por la cual respetuosamente solicitamos el reintegro de estos sobre costos que ascienden a los montos supra indicados.*

De conformidad con las manifestaciones señaladas, el Gestor solicita:

> ***III. PETITORIA***
> *En atención de las razones de hecho y derecho antes expuestas, Aeris Holding Costa Rica, S.A. solicita al Órgano Fiscalizador se analice la presente gestión y se reconozca el adeudo de la Administración para con el Gestor por las sumas antes indicada y que totalizan UD$ $41,564.63.*

SOBRE EL FONDO:

Sobre el particular las Áreas competentes del Órgano Fiscalizador procedieron a analizar el reclamo, y emitieron los siguientes criterios:

Criterio de Obras:

El Ing. Melvin Quirós A., Inspector Técnico de Obras, una vez analizada la documentación presentada por el Gestor, concluye y recomienda mediante oficio CETAC-OFGI-OB-OF-021-2023 y, en coadyuvancia con la UTAF-CI: 23-02-0021 lo siguiente:

> ***4. Análisis de la información técnica y recomendaciones***
>
> Acorde con el análisis técnico de la información aportada bajo el oficio de referencia del Gestor, se obtiene lo siguiente:
>
> - Se procedió a la revisión de los documentos aportados por el Gestor para cada exoneración para determinar el monto de los correspondientes impuestos.
> - *Factura exoneración*
> - *Comprobante de mercancía nacionalizada*
> - *Detalle del talón DUA*
> - *Declaración de importación*
> - *Formulario A-1 de la Dirección General de Hacienda "Autorización de exención concreto de tributos de importación".*
> - *Factura #2363de Edica en la que se incluyó el monto del avance #12 y pago de los impuestos*
> - Se adjunta cuadro elaborado por la UTAF en el que se indica un "check" si el documento de referencia se incluye en la petitoria y se anotan los datos extraídos de los documentos tales como monto de la factura de compra, tipo de cambio, impuestos en colones y en dólares. También se incluyen en las últimas tres columnas los datos de impuestos y tipo de cambio considerados por el Gestor.
> - Respecto a la verificación final del monto de los impuestos se concluye que el monto final corresponde a *$41.564,63.*
> - Por lo anterior, se recomienda aprobar el reclamo por concepto de las sumas pagadas por impuestos de nacionalización e IVA en materiales y equipos de construcción de obras para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS"), por un monto de ***$41.564,63***.

Análisis Financiero:

El MBA. Rodolfo Garbanzo Arguedas., mediante oficio CETAC-OFGI-FIN-OF-052-2023 del 03 de marzo del año en curso, emitió el siguiente análisis:

> *"Para valorar y revisar el monto a cobrar por el Gestor se procedió a extraer toda la información correspondiente al Talón del DUA de todas exoneraciones presentadas, siendo la información la siguiente:*
>
> *Ex 22-03*

DUA 005- 2022- 302383 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	2418191.34
$ 3 PROCOMER	2027.88
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 15	1824.01
GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 17	912.01
LEY 6946	184145.70
MUELLAJE INCOFER LEY 4429	13.49
IMPUESTO X TM QUE SE MOVILICE LEY 6975	6.75

EX 22-06

DUA 005- 2022- 245206 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	231505.18
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	1305505.62
$ 3 PROCOMER	2066.94
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	97137.07

EX 22-08

DUA 005- 2022- 338009 **Talón** 5

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	2258054.97
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	2411280.13
$ 3 PROCOMER	1917.84
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	161289.64

EX 22-09

DUA 005- 2022- 313248 **Talón** 6

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	816796.07
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	2084622.67
$ 3 PROCOMER	2011.20
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 15	1425.81
GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 17	712.90
LEY 6946	90755.12
MUELLAJE INCOFER LEY 4429	10.63
IMPUESTO X TM QUE SE MOVILICE LEY 6975	5.32

EX 22-10

DUA 005- 2022- 315092 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	983396.41
$ 3 PROCOMER	2003.40
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	74896.91

EX 22-11

DUA 005- 2022- 316719 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	2010903.95
$ 3 PROCOMER	2003.40
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	153153.38

EX 22-14

DUA 005- 2022- 331078 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	3264002.10
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	3485487.96
$ 3 PROCOMER	1936.17
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	233143.01

EX 22-15

DETALLE DEL TALON

DUA 005- 2022- 385076 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	1209211.04
$ 3 PROCOMER	1908.00
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	92095.27

EX 22-16

DUA 005- 2022- 334362 **Talón** 4

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	511953.28
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	546692.97
$ 3 PROCOMER	1919.82
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	36568.09

EX 22-17

DUA 005- 2022- 373477 **Talón** 5

Tributo	Valor MN Cobrado por Aduana
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	633208.93
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO. LEY 9635	1745123.81
$ 3 PROCOMER	1920.03
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA	2.00
LEY 6946	126641.79

El resumen de la siguiente información es la siguiente:

Nº Exoneración	Proveedor	Concepto	IVA	Derechos arancelarios	Ley 6946	Total de Impuestos
EX-22-03	Schindler	Elevador	¢2,418,191.34	¢0.00	₡186,901.96	₡2,605,093.30
EX-22-06	CyP	Tubería HF	¢1,305,505.62	¢231,505.18	₡97,137.07	₡1,634,147.87
EX-22-08	MOSACA	Aislante de techo	¢2,411,280.13	¢2,258,054.97	₡161,289.64	₡4,830,624.74
EX-22-09	ALUCOM	Paneles de aluminio compuesto	¢2,084,622.67	¢816,796.00	₡92,909.78	₡2,994,328.45
EX-22-10	CyP	Trampas de grasa	¢983,396.41	¢0.00	₡74,896.91	₡1,058,293.32
EX-22-11	CyP	Tiras Led Barrisol	¢2,010,903.95	¢0.00	₡153,153.38	₡2,164,057.33
EX-22-14	MOSACA	Bobinas de acero esmaltado para Cubierta Superior	¢3,485,487.96	¢3,264,002.10	₡233,143.01	₡6,982,633.07
EX-22-15	CyP	Sistema detección de incendio	¢1,209,211.04	¢0.00	₡92,095.27	₡1,301,306.31
EX-22-16	CyP	Luminarias #2	¢546,692.97	¢511,953.28	₡36,568.09	₡1,095,214.34
EX-22-17	Cordillera	Plástico Laminado	¢1,745,123.81	¢633,208.93	₡126,641.79	₡2,504,974.53
TOTAL			**₡ 18,200,415.90**	**₡ 7,715,520.46**	**₡ 1,254,736.90**	**₡ 27,170,673.26**

Tomando en cuenta la información aportada, la información de DUA, el criterio del Inspector de Obras del OFGI en donde se indica lo siguiente:

4. *Análisis de la información técnica y recomendaciones*

Acorde con el análisis técnico de la información aportada bajo el oficio de referencia del Gestor, se obtiene lo siguiente:

- Se procedió a la revisión de los documentos aportados por el Gestor para cada exoneración para determinar el monto de los correspondientes impuestos.
  - *Factura exoneración*
  - *Comprobante de mercancía nacionalizada*
  - *Detalle del talón DUA*
  - *Declaración de importación*
  - *Formulario A-1 de la Dirección General de Hacienda "Autorización de exención concreto de tributos de importación".*
  - *Factura #2363de Edica en la que se incluyó el monto del avance #12 y pago de los impuestos*
- Se adjunta cuadro elaborado por la UTAF en el que se indica un "check" si el documento de referencia se incluye en la petitoria y se anotan los datos extraídos de los documentos tales como monto de la factura de compra, tipo de cambio, impuestos en colones y en dólares. También se incluyen en las últimas tres columnas los datos de impuestos y tipo de cambio considerados por el Gestor.
- Respecto a la verificación final del monto de los impuestos se concluye que el monto final corresponde a *$41.564,63*.
- Por lo anterior, se recomienda aprobar el reclamo por concepto de las sumas pagadas por impuestos de nacionalización e IVA en materiales y equipos de construcción de obras para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS"), por un monto de ***$41.564,63***.

*Se reconoce desde el punto de vista financiero el monto de **¢27.170.673.26**, por concepto de reclamo administrativo por pago de impuestos por nacionalización en materiales y equipos de construcción de obras para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS")".*

Es importante señalar que el MBA. Rodolfo Garbanzo presenta el monto a cancelar en colones en virtud de que el DUA establece los cálculos en esa moneda.

Por su parte, el Área Legal, mediante oficio CETAC-OFGI-AL-OF-025-2023 del 06 de marzo de 2023 indicó:

"Como se ha indicado en otras ocasiones, si bien el OFGI tramita algunas exoneraciones de forma célere, debe entender el Gestor que las demás dependencias gubernamentales con las que se interactúa en esa gestión (/CETAC/PROVEEDURÍA/EXONET) tienen procedimientos y plazos definidos, que deben ser valorados por el Gestor dentro de su procedimiento de trámite de exoneraciones; mismos, que se establen en días hábiles.

Debido a lo anterior, en el caso de que el Gestor opte por hacer el pago de los impuestos antes del vencimiento de los plazos establecidos, lo hará bajo su entera responsabilidad sin que deba la Administración reintegrarle el pago de esos impuestos.

Fundamento contractual:

Con respecto al reconocimiento de la exención de impuestos en el trámite de exoneraciones, el Contrato de Gestión Interesada, dispone:

20.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EXENCIÓN DE IMPUESTOS

20.3.1 El Gestor será responsable por el pago de cualquier clase de impuesto aplicable, incluyendo el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, el impuesto de traspaso de vehículos, el impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto selectivo de consumo, impuesto de importación y otros impuestos y obligaciones sobre cualquier bien o servicio usado o consumido por el Gestor al prestar los servicios.

20.3.2 No obstante lo señalado en el apartado 20.3.1, ***la importación de equipo, insumos y materiales que se utilicen para la prestación de los Servicios del Gestor o que se incorporen a la Obras objeto de este Contrato estarán exonerados de impuestos, tasas y sobretasas de importación, de conformidad con la legislación vigente****. Para ello, los mismos se consignarán a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Aviación Civil. Esta exención no eximirá al Gestor de los costos de carga, seguro, almacenaje o descarga. Asimismo, los equipos que se requieran para la construcción podrán beneficiarse del régimen de importación temporal establecido por el ordenamiento jurídico nacional. Los bienes del Gestor que hayan ingresado al país bajo el régimen de importación temporal deberán cancelar los impuestos correspondientes, en caso de que el Gestor decida nacionalizarlos y dejarlos en el país. (el resaltado no es del original)*

20.3.3 El Gestor tramitará ante las instancias administrativas competentes las solicitudes de exoneración aprobadas previamente por el CETAC. El CETAC colaborará con el Gestor en dichos trámites.

La cláusula 2.5.7. Responsabilidades de la Administración durante la construcción del Apéndice E del CGI se indica:

c) Colaborar con el Gestor en los trámites de exoneración de impuestos aplicables a la importación de equipo, insumos y materiales que se utilicen para la prestación de servicios por parte del Gestor o de sus subcontratistas, o bien que se incorporen al AIJS, así como en la exoneración de impuestos por la importación temporal de los equipos que el Gestor o sus subcontratistas requieran para ejecutar los trabajos de construcción.

(...)

En caso de ocurrir algún retraso sustancial en alguno de los itemes indicados anteriormente que perjudique o atrase indebidamente la prestación de los Servicios de Construcción y Equipamiento, el Gestor lo informará así al CETAC, para que de común acuerdo se determine las medidas correctivas ***o los ajustes económicos que fueren procedentes****". (el resaltado es nuestro)*

Asimismo, el Decreto Ejecutivo Nº 29458-H sobre régimen de importación en el AIJS, señala:

Artículo 5º—La importación de equipos, insumos, maquinaria, vehículos, materiales, y repuestos que se incorporen al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en cumplimiento de los fines establecidos en el Contrato de Gestión Interesada, deberán venir consignados al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a la Dirección General de Aviación Civil, quienes las incluirán en el Régimen de Importación Definitiva, con exoneración del pago de todo impuesto, tributo, tasa, sobretasa y contribuciones especiales que los afectan, todo conforme a lo establecido en el Cartel de Licitación Pública Internacional 01-98 y el Contrato de Operación.

Artículo 6º—Para los efectos del artículo anterior el Gestor una vez que las referidas mercancías ingresen al país, presentará el Consejo Técnico de Aviación Civil la solicitud de exoneración de impuestos para la recomendación correspondiente. Posteriormente deberá el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o el Consejo Técnico de Aviación Civil presentar esa solicitud al Departamento de exoneraciones del Ministerio de Hacienda para el trámite final de exoneración y desalmacenaje".

La diferencia del presente reclamo, con respecto a los reclamos administrativos anteriores, radica en las circunstancias exógenas que hicieron que las exoneraciones fueran aprobadas en plazos superiores a los que razonablemente se tienen para su trámite; por lo que, de conformidad con el análisis técnico financiero y de obras, desde la perspectiva jurídica el pago de los impuestos encuentra su fundamento legal en el Contrato de Gestión Interesada".

Dentro del marco contractual citado, se define claramente las obligaciones tributarias y exención de impuestos que le competen al Gestor, por lo que, de conformidad con las situaciones exógenas presentadas y el análisis técnico de las áreas competentes, es un hecho cierto que el Gestor incurrió en el pago de dichos impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades de los artículos 2, 5, y 10 de la Ley No. 5150 del 14 de mayo del año 1973 y sus reformas "Ley General de Aviación Civil", las citas de hecho y de derecho indicados y los cálculos hechos por el M.B.A. Rodolfo Garbanzo A., Asesor Financiero del Órgano Fiscalizador, en relación con el tema de las sumas pagadas correspondientes a impuestos, dentro del proceso de exoneración de artículos incorporados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

2. Acoger en los términos del presente informe el reclamo administrativo presentado por AERIS HOLDING COSTA RICA S.A., mediante el oficio GO-LE-22-1155.

    a. Aprobar el reclamo por concepto de reembolso de las sumas pagadas por Impuestos en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por un monto **¢27.170.673.26** (Veintisiete millones ciento setenta mil seiscientos setenta y tres colones con veintiséis céntimos), de conformidad con el análisis financiero realizado por el Lic. Rodolfo Garbanzo.

Nº Exoneración	Proveedor	Concepto	IVA	Derechos arancelarios	Ley 6946	Total de Impuestos
EX-22-03	Schindler	Elevador	¢2,418,191.34	¢0.00	¢186,901.96	¢2,605,093.30
EX-22-06	CyP	Tubería HF	¢1,305,505.62	¢231,505.18	¢97,137.07	¢1,634,147.87
EX-22-08	MOSACA	Aislante de techo	¢2,411,280.13	¢2,258,054.97	¢161,289.64	¢4,830,624.74
EX-22-09	ALUCOM	Paneles de aluminio compuesto	¢2,084,622.67	¢816,796.00	¢92,909.78	¢2,994,328.45
EX-22-10	CyP	Trampas de grasa	¢983,396.41	¢0.00	¢74,896.91	¢1,058,293.32
EX-22-11	CyP	Tiras Led Barnsol	¢2,010,903.95	¢0.00	¢153,153.38	¢2,164,057.33
EX-22-14	MOSACA	Bobinas de acero esmaltado para Cubierta Superior	¢3,485,487.96	¢3,264,002.10	¢233,143.01	¢6,982,633.07
EX-22-15	CyP	Sistema detección de incendio	¢1,209,211.04	¢0.00	¢92,095.27	¢1,301,306.31
EX-22-16	CyP	Luminarias #2	¢546,692.97	¢511,953.28	¢36,568.09	¢1,095,214.34
EX-22-17	Cordillera	Plástico Laminado	¢1,745,123.81	¢633,208.93	¢126,641.79	¢2,504,974.53
TOTAL			¢ 18,200,415.90	¢ 7,715,520.46	¢ 1,254,736.90	¢ 27,170,673.26

4. Se instruye al Gestor para que adecue el procedimiento del trámite de exoneraciones con los plazos en días hábiles que tienen definidos las dependencias gubernamentales con las que se interactúa en esa gestión (OFGI/CETAC/PROVEEDURÍA/EXONET). En el caso de que el Gestor opte por hacer el pago de los impuestos antes del vencimiento de dichos plazos, lo hará bajo su entera responsabilidad sin que deba la Administración reintegrarle el pago de impuestos realizado.

5. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darte el trámite correspondiente conforme los procedimientos ordinarios establecidos.

NOTIFÍQUESE. Al Gestor en los medios señalados al efecto.
COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS.

Allison Aymerich Pérez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil